



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-707-40-89- 002- 2020-00064-00
DEMANDANTE:	FEDERICO PAYARES POLO C.C. N°983.905
ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE:	Dr. DANIEL CARMELO VILLA DELGADO C.C. N° 1.047.451.086
DEMANDADO:	CLAUDIA PATRICIA AGUILAR OLIVERA C.C. N° 36.506.110
FECHA:	21 DE ABRIL DE 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial presentado y revisado el expediente, encuentra este despacho que el abogado de la parte demandante, presento escrito descorriendo el traslado de la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandada a este despacho, de la cual, al haber manifestaciones contradictorias entre las partes, se procedió a correr traslado a la parte demandante.

Revisado el memorial en el que descorre el traslado la parte demandante de solicitud de la terminación por pago solicitada por el extremo demandado, encontramos que la parte demandante se encuentra en desacuerdo con dicha solicitud y encuentra no se ha satisfecho sus pretensiones, por tanto, se opone a la terminación del proceso.

Dado que el artículo 461 del C.G. del P, deja claro que la posibilidad de terminar de manera anormal el proceso por pago es en principio del demandante y por no existir prueba de haberse realizado el pago del total de la obligación, el despacho negara la solicitud de terminación presentada por la parte demandada. -

Por lo anterior y al no cumplir la solicitud con el requisito de ley, este despacho, no accederá a la solicitud de terminación presentada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Santa Ana,

RESUELVE:



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación solicitada por la parte demandante, al no cumplir con los requisitos de Ley, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 026
Notifico el auto anterior.

Santa Ana, 22 de abril de 2021



Carlos Andrés Lugo Pertuz
Secretario